



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORCE

al precio de diez mrs. = Lo mismo es en  
te el Sr. D. Pedro de Exco. Meza en la Pa-  
na de via de la guerra de S. Line y para las  
buena cuenta entre el Posito y los Pana-  
dexas = Los Cau. Patronos hayan que  
los Panadexas muevan Durien por fa-  
nyas de hijo las que alq. foryan en las  
Salas de dho Posito por la Vigenzia  
que se quediere o fueren por quicbra de  
Molinos = Del de my hijo que queda  
en el Posito cony l'onda Uratanda  
con el que tienen en suyo der Iguere  
allare en Pan en la Panadexas; lo den  
alos Vez. con el ma. Venefizio que  
quedan a favor de dho Posito, todo lo  
qual se cumpla en Virtud de lo de  
Credo con el qual se le abonara a los  
Positarios en sus cuentas conz en  
hijaz on de dho Cau. Patronos =

Titulo de Alcalde  
Provincial =

En esta manera. Sepades los Señores Jueces de Al-  
calde Provincial de la hermandad de esta Ciu-  
dad de Bobos de Leo. a favor de Don Pedro  
Alcantara Perez de Meza, su data en el  
gado adier Inuebi de Sumis pasado de pro di-  
me, firmado del Rey nro. Señor, y de su  
dado de Don Juan Antonio de Quineros susc-  
cario. Cuius tenor es el siguiente  
Don Felipe por la gracia de Dios Rey de Cas-  
tilla Leon de Aragon, de las dos Sicilias de  
Jerusalen de Navarra, de Granada, de Toledo

